


**MINISTERIO DEL TRABAJO**
**RESOLUCIÓN NÚMERO 2568 DE 2018**

( 05 JUN 2018 )

Por la cual se modifica la Resolución 1487 de 2018 en la cual designan los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander- COMFANORTE, para el periodo 2018 - 2021

**LA MINISTRA DEL TRABAJO**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial, las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 6 del Decreto – Ley 4108 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ministra del Trabajo, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley 789 de 2002 y en cumplimiento de las Resoluciones 161 y 1661 de 2004, modificadas por la 726 de 2018, expidió la Resolución 1487 de 2017 *“por la cual se designan los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander- COMFANORTE, para el periodo 2018 – 2021”*.

Las personas designadas como representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de COMFANORTE fueron las siguientes:

Principales	Cédula	Representante de
JONATHAN DIAZ LOPEZ	88.235.422	CTC
OSMAY FERIS PARRA FLOREZ	63.505631	CTC
ALBERT ALEXIS PALACIOS LEAL	13.277.530	CTC
JOSE MARIA GAMBOA TOBON	13.451.482	CUT
ENNIO CARRERO LOPEZ	13.389.127	CUT

Suplentes	cédula	Representante de
JUAN BENIGNO MORENO RAMIREZ	88.178.887	CGT
HUGO ANTONIO CASTELLANOS TARAZONA	13.446.372	CTC
EDINSON CARVAJAL GOMEZ	88.243.365	CUT
LUIS ARNULFO SUAREZ ESPITIA	88.232.040	CUT

Por la cual se modifica la Resolución 1487 de 2018 en la cual designan los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander- COMFANORTE, para el periodo 2018 - 2021

LUIS GUSTAVO NIÑO LARA	13.457.730	CTC
------------------------	------------	-----

La anterior, resolución fue debidamente comunicada a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander- COMFANORTE, a las centrales sindicales CTC, CUT, CSPC, CGT y a cada una de las personas designadas.

Que la Resolución 1487 de 2018 fue igualmente comunicada a la Superintendencia de Subsidio Familiar para su autorización, reconocimiento y registro respectivo.

Que la señora MARIA IDA ARIAS, presentó acción de tutela contra este Ministerio, por considerar vulnerados sus derechos a la igualdad y al debido proceso en la expedición de la citada resolución. Las razones esgrimidas corresponden fundamentalmente a: i) no haberse designado en el Consejo Directivo de COMFANORTE a representantes de los trabajadores afiliados del listado de postulados en representación de trabajadores no sindicalizados, presentado por la Caja de Compensación Familiar y ii) No haber dado cumplimiento a la ley 581 de 2000.

Que el Juzgado Segundo (2°) Administrativo Oral de Cúcuta, el 30 de abril de 2018 admitió la tutela y corrió traslado al Ministerio de Trabajo y se otorgó un plazo de dos días para responder la tutela.

Que el Ministerio del Trabajo, el 3 de mayo de 2018 dio respuesta al escrito de tutela, presentando como argumentos principales la improcedencia de la acción de tutela contra actos administrativos y por inexistencia de perjuicio irremediable y adicionalmente por no haber vulnerado el debido proceso y el derecho a la igualdad de la accionada y se resaltó la no aplicación de la ley 581 de 2000.

Que, el Juez Segundo (2°) Administrativo Oral De Cúcuta, Doctor Germán Alberto Rodríguez Manasse, mediante providencia de fecha mayo 10 de 2018, notificada a este Despacho el 16 de mayo, decidió:

***“PRIMERO: AMPARAR** de los derechos invocados por la parte demandante a la igualdad y al debido proceso, por las razones expuestas en esta providencia.*

***SEGUNDO: ORDENAR** al Ministro de Trabajo para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la comunicación de la presente providencia, proceda a designar en el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar COMFANORTE a representantes de los trabajadores no sindicalizados como de los sindicalizados de manera equitativa de las listas ya conformadas por los trabajadores de ambos sectores.*

*(...)”*

Que el Ministerio del Trabajo, dentro del término legal presentó impugnación del fallo anterior, y solicitó, revocar el numeral segundo del fallo de tutela de fecha mayo 10 de 2018, por considerar que el Ministerio del Trabajo en la designación de los representantes de los trabajadores afiliados al Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, no ha vulnerado los

Por la cual se modifica la Resolución 1487 de 2018 en la cual designan los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander- COMFANORTE, para el periodo 2018 - 2021

derechos a la igualdad y debido proceso invocados, toda vez que como se expone a continuación: i) nuestro ordenamiento jurídico no ha establecido en favor de la accionada, en su condición de trabajadora no sindicalizada, el derecho a ser designada miembro del Consejo Directivo de la Caja; y ii) el Ministerio del Trabajo en la designación de los representantes de los trabajadores afiliados al Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Norte de Santander COMFANORTE observó las normas establecidas en la Constitución Política y en la ley para el ejercicio de estas facultades.

Se manifestó que en el presente caso, no se ha vulnerado el derecho a la igualdad de las accionantes, toda vez que la designación de los representantes de los trabajadores, es ejercicio de una facultad discrecional por parte del Ministerio del Trabajo, a partir de las listas remitidas por las centrales obreras y las Cajas de Compensación Familiar, sin que exista obligación en la ley de escoger a trabajadores no sindicalizados para hacer parte de estos.

Se señaló que la ley no establece un procedimiento para la designación de los representantes de los trabajadores por parte del Ministerio del Trabajo. Sin embargo, esta Entidad con el fin de establecer criterios objetivos expidió las resoluciones 161 y 1661 de 2004, en donde se reguló el mecanismo de postulación y designación de los representantes de los trabajadores, con el fin de garantizar que en la designación de los miembros de los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación se tenga en cuenta la participación voluntaria e igualitaria de los postulantes y del proceso, con miras a garantizar los derechos a la igualdad y debido proceso.

También se resaltó que el establecimiento de lineamientos por parte del Ministerio que permita la postulación de cualquier trabajador afiliado interesado en formar parte del Consejo Directivo de una Caja de Compensación Familiar, constituye de por sí una garantía del derecho a la igualdad, sin que tal participación determine el derecho a su elección, ya que la designación es facultad discrecional del Ministerio del Trabajo, debiéndose reiterar que nuestro ordenamiento jurídico no establece la obligación escoger a trabajadores no sindicalizados para hacer parte de estos ni de motivar la no designación de las personas postuladas en las listas, o la no escogencia de los trabajadores inscritos en las mismas.

Se reiteró que en el presente caso, las personas designadas en el Resolución 1487 de 2018, corresponden a representantes de los trabajadores postulados en las listas remitidas por las centrales obreras y la Caja de Compensación Familiar, para lo cual se tuvo en cuenta, que se hubieran observado los lineamientos de postulación establecidos en las Resoluciones 161 y 1661 de 2004 y que adicionalmente, fueran trabajadores de empresas afiliadas, hubieran aceptado la designación y manifestado no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades. Adicionalmente, para evaluar la representatividad de los postulados, se consideró que las centrales obreras postularon en total a 28 trabajadores y los no sindicalizados 4, observando el número de trabajadores de las empresas, la naturaleza pública y privada, la comunidad de oficina, habiéndose considerado designar, en este caso, a las personas señaladas en el artículo primero de la citada resolución.

Que teniendo en cuenta que la impugnación del fallo no impide su cumplimiento y que resulta imperativo para esta autoridad el cumplimiento de las órdenes de las

Por la cual se modifica la Resolución 1487 de 2018 en la cual designan los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander- COMFANORTE, para el periodo 2018 - 2021

autoridades judiciales, se procederá a *“designar en el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar COMFANORTE a representantes de los trabajadores no sindicalizados como de los sindicalizados de manera equitativa de las listas ya conformadas por los trabajadores de ambos sectores”*.

Se advierte que este despacho no tiene información del número de trabajadores sindicalizados y no sindicalizados afiliados a la Caja de Compensación de COMFANORTE y que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, esta información es considerada como un dato sensible:

*“Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.(se resalta)”*.

Que revisado el expediente de la tutela tampoco se evidencia que obre tal información, toda vez que los folios citados corresponden al escrito de contestación de la Directora de la Caja de Compensación Familiar COMFANORTE, sin que se adjunte soportes ni cifras o datos que permitan establecer lo afirmado.

Que para el cumplimiento de la orden judicial resulta necesario modificar la Resolución 1487 de 2018, y proceder a designar representantes de trabajadores del listado de trabajadores no sindicalizados en el que se postularon cuatro personas una de las cuales actualmente se desempeña como miembro del consejo, siendo importante señalar que la citada resolución fue debidamente comunicada y la designación fue autorizada por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Tal modificación es imperativa para dar cumplimiento a la orden del Juez Segundo (2°) Administrativo Oral De Cúcuta, Doctor Germán Alberto Rodríguez Manasse, en providencia de fecha mayo 10 de 2018.

Que, se reitera que la designación es facultad discrecional del Ministerio del Trabajo, a partir de las listas remitidas por las centrales obreras y la Caja de Compensación Familiar.

Que para la modificación se tiene en cuenta el informe presentado por la Subdirección de Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, respecto de la revisión de la documentación suministrada por la Caja de Compensación Familiar y las Centrales Obreras en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos legales de los trabajadores postulados, estableciendo los que se encuentran habilitados para ser designados como integrantes del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar.

Que la presente modificación queda condicionada al resultado del fallo de segunda instancia que se profiera dentro de la tutela instaurada por la señora MARIA IDA ARIAS.

Que en mérito de lo expuesto,

Por la cual se modifica la Resolución 1487 de 2018 en la cual designan los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander- COMFANORTE, para el periodo 2018 - 2021

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar, en cumplimiento del fallo de tutela el Juez Segundo (2°) Administrativo Oral De Cúcuta, Doctor Germán Alberto Rodríguez Manasse, de fecha mayo 10 de 2018, a las siguientes personas como representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander- COMFANORTE, para el periodo del 2018 al 2021, y en consecuencia, modificar el artículo primero de la Resolución 1487 de 2018, el cual quedará así:

*“Artículo 1. Designar a las siguientes personas como representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander- COMFANORTE, para el periodo del 2018 al 2021.*

<b>Principales</b>	<b>Cédula</b>	<b>Representante de</b>
JONATHAN DIAZ LOPEZ	88.235.422	CTC
OSMAY FERIS PARRA FLOREZ	63.505631	CTC
ALBERT ALEXIS PALACIOS LEAL	13.277.530	CTC
JOSE MARIA GAMBOA TOBON	13.451.482	CUT
ENNIO CARRERO LOPEZ	13.389.127	CUT

<b>Suplentes</b>	<b>cédula</b>	<b>Representante de</b>
JUAN BENIGNO MORENO RAMIREZ	88.178.887	CGT
ENDER ORTEGA DELGADO	88.209.265	NO SINDICALIZADO
EDINSON CARVAJAL GOMEZ	88.243.365	CUT
INGRID XIOMARA GUTIERREZ GONZALEZ	60.380.474	NO SINDICALIZADA
LUIS ALBERTO GONZALEZ FLOREZ	13.496.390	NO SINDICALIZADO”

**Artículo 2.** El período de los representantes de los trabajadores principales y suplentes será el establecido en los estatutos de la Caja de Compensación desde 2018 – 2021

**Artículo 3.** La posesión de los representantes de los trabajadores principales y suplentes se entenderá surtida con la autorización que imparta la Superintendencia de Subsidio Familiar, previo suministro de los documentos correspondientes.

**Artículo 4.** La Superintendencia de Subsidio Familiar dará cumplimiento a los trámites de reconocimiento y registro respectivo, que tendrán efectividad a partir de la autorización de los designados.

**Artículo 5.** Comunicar la presente Resolución a las personas designadas, a la Superintendencia de Subsidio Familiar y al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander- COMFANORTE, haciéndoles saber que el presente acto no tiene recurso alguno.

Por la cual se modifica la Resolución 1487 de 2018 en la cual designan los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander- COMFANORTE, para el periodo 2018 - 2021

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y su vigencia queda condicionada al fallo de segunda instancia que profiera se profiera dentro de la tutela instaurada por la señora MARIA IDA ARIAS.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

05 JUN 2018

  
**GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO**  
Ministra del Trabajo

Elaboró: Liliana Ojeda Tirado Asesora del Despacho  
Revisó: Piedad Fuentes Jefe Asesora de Oficina Jurídica

